

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º102

De 15 de octubre de 2019

Que aprueba las transferencias parciales o totales del aporte adicional del Estado correspondientes a los meses de enero a junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, para el primer semestre del año 2019, mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad para establecer el régimen tarifario;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que la Resolución Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, a su vez modificada por las Resoluciones de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016 y la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017 establecen que a partir del 1 de enero de 2017, el Aporte del Estado al FET será para los clientes que consumen hasta 300 kWh, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en el primer semestre de 2019 y en los semestres posteriores;

Que la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, modificó la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, a su vez modificada por las Resoluciones de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, por la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017 y por la Resolución de Gabinete N.º50 de 17 de julio de 2018, mediante la cual se implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales, de igual manera establece que los aportes a los que se hace referencia en la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 son en adición a los establecidos en la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, ya que son para que los clientes mantengan el precio pagado en el primer semestre de 2018;

Que dicha Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 estableció que a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, se aplicarían las tarifas correspondientes a la actualización tarifaria del primer semestre de 2019 calculadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad y al cliente final se le otorgarían los créditos correspondientes para cubrir el diferencial entre la tarifa actualizada del primer semestre de 2019 y el precio promedio pagado en el primer semestre de 2018, y que la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), recibirían los aportes adicionales del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar los montos dejados de percibir;

Que la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 establece que en caso de agotarse el monto tope establecido de ciento veinte millones de balboas con 00/100 (B/.120 000 000.00) para los meses de enero a junio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas hará los mejores esfuerzos para identificar los recursos necesarios en la vigencia fiscal que corresponda, a fin de honrar los compromisos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de los costos generados por el esquema tarifario aplicado para evitar la transferencia de los mismos a los clientes finales;

Que toda vez que en la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 se estableció un monto tope, el mismo al ser verificado por la ASEP luego de vencido el semestre, el mismo es mayor. No obstante, dicha Resolución de Gabinete estableció que, de agotarse el monto establecido, el Ministerio de Economía y Finanzas haría los esfuerzos para identificar los recursos para honrar dicho compromiso en la vigencia fiscal que corresponda;

Que las empresas distribuidoras, Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), cumplieron con lo establecido en las Resoluciones de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015, y sus modificaciones otorgando los créditos a los clientes de acuerdo a lo establecido en dichas Resoluciones de Gabinete;

Que para gestionar los aportes de manera más expedita y evitar comprometer financieramente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, el Estado debe autorizar las transferencias parciales o totales de los montos aportados a los clientes mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para la compensación de la tarifa eléctrica correspondiente al primer semestre de 2019, lo que cubrirá el excedente adicional generado por el incremento de la tarifa eléctrica;

Que mediante Nota DSAN N.º2166-19 de 29 de julio de 2019, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), señaló que el monto total de la compensación requerida de aporte adicional del FET del I Semestre de 2019, es por la suma de ciento veinticuatro millones ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124 180 000.00);

Que en concordancia con lo expuesto, se hace necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas gestione los recursos necesarios, a fin de llevar a cabo las transferencias parciales o totales para compensar los montos dejados de percibir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por los aportes otorgados a los clientes en el periodo de enero a junio de 2019, y de igual manera identifique los fondos para compensar la porción adicional al monto establecido en la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 de ciento veinte millones de balboas con 00/100 (B/.120.000.000.00), a fin de cubrir en su totalidad el costo del aporte del Estado mediante el FET Adicional de ciento veinticuatro millones ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124.180.000.00);

Que para facilitar la gestión de dichos fondos y del pago de los mismos, el Estado debe autorizar las transferencias parciales o totales de los montos aportados a los clientes, mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para la compensación correspondiente al primer semestre de 2019, incluyendo la porción adicional al monto establecido por el incremento de la tarifa eléctrica y gestionará dichos pagos de los montos correspondientes de los fondos disponibles en el presupuesto del FET Adicional. De agotarse dichos recursos, el Estado se compromete a pagar el monto restante como parte del inventario de las cuentas por pagar del Ministerio de Economía y Finanzas en la vigencia fiscal 2019;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha gestionado recursos para fortalecer la partida G.001630701.001.635, lo que permitirá realizar los pagos parciales de los meses de enero y febrero de 2019;

Que tomando en cuenta la disposición presupuestaria es necesario incluir que dichas transferencias sean llevadas a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas de manera parcial o total a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, tomando en cuenta la programación del flujo caja;

Que el día 26 de septiembre de 2019, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/189 de 26 de septiembre de 2019 emitió opinión favorable, para llevar a cabo las transferencias parciales o totales de los aportes del Estado, por los créditos otorgados a los clientes para mantener el precio promedio pagado del primer semestre de 2019, a todas las empresas distribuidoras de energía eléctrica, mediante el Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las transferencias parciales o totales del aporte adicional del Estado correspondientes a los meses de enero a junio de 2019, por el monto de ciento veinticuatro millones cientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124 180 000.00) mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

Artículo 2. Las transferencias parciales o totales del aporte adicional del Estado, tienen la finalidad de compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes, en el periodo de enero a junio de 2019, al implementar el esquema de tarifas y aportes del Estado aprobado mediante la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que gestione y lleve a cabo de manera parcial o total todos los trámites necesarios y transfiera al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), administrado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario, el monto de ciento veinticuatro millones cientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124 180 000.00), de acuerdo a la cifra remitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y notifique a la ASEP, la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 4. El Ministerio de Economía y Finanzas hará los mejores esfuerzos para identificar los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2019 u otra que corresponda, y llevar a cabo los aportes parciales o totales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y de identificar la totalidad de los montos adicionales para los meses de enero a junio de 2019, a fin de honrar los compromisos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por los montos dejados de percibir por el esquema tarifario aplicado.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



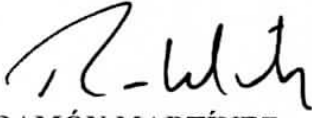
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

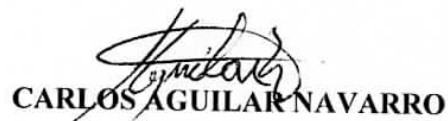
El ministro de Seguridad Pública,

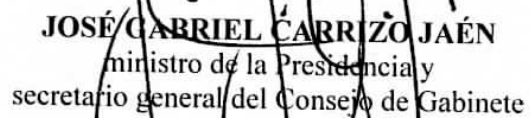

ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete